



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 127-2017

Lima, 06 JUL. 2017

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1224, modificado por el Decreto Legislativo N° 1251, aprobó la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, dictando medidas con el objeto de establecer procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 068-2017-EF;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 155-2017-EF, establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, aprobará las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incorporada por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1341;

Que, en el marco de las referidas disposiciones y del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, se viene elaborando un nuevo Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN, que sustituirá al Reglamento aprobado mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 267-01-2009, modificado por Acuerdos PROINVERSIÓN N° 273-01-2009, N° 346-03-2010 y N° 516-6-2013-DE;

Que, en ese sentido, para un adecuado seguimiento y cumplimiento de los contratos de servicios suscritos con consultores y de los procesos de contratación de consultores a convocarse o en trámite, resulta necesario precisar que los Jefes de Proyecto de la Dirección de Promoción de Inversiones, encargados de las funciones, atribuciones y competencias que corresponden al Director de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos, asumirán las funciones y atribuciones que los referidos contratos,



las bases del proceso de selección o el vigente Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN, asignan a los Comités Especiales de PROINVERSIÓN y al Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, establece la facultad del Director Ejecutivo de aprobar los instrumentos que fueran necesarios para la gestión de la entidad y el literal f) del referido dispositivo, establece la facultad del Director Ejecutivo de dirigir la marcha institucional de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1224, su reglamento y el Reglamento de Organización de Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En los contratos de servicios suscritos con consultores y en los procesos de contratación de consultores a convocarse o en trámite, los Jefes de Proyecto de la Dirección de Promoción de Inversiones, encargados de las funciones, atribuciones y competencias que corresponden al Director de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos, asumirán las funciones y atribuciones que los referidos contratos, las bases del proceso de selección o el vigente Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes de PROINVERSIÓN, asignan a los Comités Especiales de PROINVERSIÓN y al Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los Jefes de Proyecto, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y a la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese.



**ÁLVARO QUIJANDRÍA FERNÁNDEZ**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

